



Doce 12 de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a despacho el presente proceso DECLARATIVO de PERTENENCIA, interpuesto por ALBERTO RODRIGO OÑATE GARZON, contra FLOR MARIA MARTINEZ DE PORTILLA- OTROS y PERSONAS INDETERMINADAS, para fijar fecha para a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las 9:30 am para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, prevista en el artículo 372 C.G.P

SEGUNDO: PREVENIR a LAS PARTES DEMANDANTE Y DEMANDADA respectivamente, que en esta audiencia se practicará Interrogatorio de Parte, de conformidad con lo previsto por el inc. 2 del numeral 1º y numeral 7 del art. 372 ídem.

TERCERO: CONVOCAR a la parte y sus apoderados para que concurren virtualmente a la audiencia, las partes a rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que en el evento de inasistencia a la audiencia se hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda las pretensiones o las excepciones, según el caso, sin ninguna de las partes concurre a la audiencia, está no realizará y vencido el término para justificar la inasistencia, se dará por terminado el proceso (Núm. 4 del art. 372 del C. General del Proceso).

QUINTO: ADVERTIR a la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia virtual, que se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 5 del núm. 4 del art. 372 del C. G. del Proceso)

SEXTO: Con la comparecencia de las partes y dentro de la citada audiencia, decrétese la práctica de las siguientes pruebas que fueron solicitadas oportunamente.

DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales, los documentos aportados con la presente demanda déseles el valor probatorio del caso.

TESTIMONIALES: DECRETESE el testimonio de los señores BETUNIO ROJAS, ELVIO BOLAÑOS FERNANDEZ, ARNOL VESGA POSO, DANIEL PEREZ CALAMBAS personas que rendirán versión sobre los hechos de la demanda y se fijara como fecha para la práctica el mismo día 22 de marzo de 2023, dentro de la audiencia programada

en el numeral primero de la parte resolutive de esta providencia. Los testigos serán citados a través de la parte demandante.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Téngase como tales, los documentos aportados con la contestación de la demanda, déseles el valor probatorio del caso.

DEL CURADOR AD- LITEM

Solicita se acceda a la práctica al interrogatorio de parte al Demandante

DE OFICIO:

Las que en diligencia de inspección judicial se consideren necesarias por el despacho.

SEPTIMO: En la citada fecha llévase a cabo de manera oficiosa prueba de Inspección Judicial en asocio de perito, Désígnese al DR LUIS EDUARDO RAMIREZ CACERES, comuníquesele dicha decisión, y si acepta désele posesión en el cargo designado., inspección que se realizara al predio objeto de la usucapión ubicado en la ciudad de Popayan en la calle 78 N #19-250, identificado con Matricula Inmobiliaria N° 120- 165028

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica
por anotación en **ESTADO**
ELECTRONICO No.021
Hoy 13 de febrero de 2024

ANA RAQUEL MARTINEZ
DORADO
Secretaria